

CARGOS Y PERSONAL

PARLAMENT DE CATALUNYA

SINDICATURA DE CUENTAS

Resolución 89-2025, de convocatoria del proceso de selección por concurso-oposición de cuatro plazas de auditor-analista de políticas públicas, del cuerpo de auditores, escala auditores-analistas de políticas públicas, del grupo A, subgrupo A1, de la Sindicatura de Cuentas (CO-3/25)

El Pleno de la Sindicatura, en la sesión de 15 de julio de 2025, aprobó una modificación de la oferta anual de ocupación pública de personal de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña para 2025 (publicada en *el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* 9460, de 23 de julio de 2025), que contiene cuatro plazas de auditores-analistas de políticas públicas, del grupo A, subgrupo A1, nivel 24.

El Pleno de la Sindicatura de Cuentas, en la sesión de 15 de julio de 2025, aprobó las bases de convocatoria y el temario del concurso-oposición para la selección de cuatro plazas de auditor-analista de políticas públicas, del cuerpo de auditores, escala auditores-analistas de políticas públicas del grupo A, subgrupo A1, nivel 24, de la Sindicatura de Cuentas, especificada en la oferta mencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas.

En uso de las atribuciones que el artículo 29.3 de la Ley 18/2010, mencionada, otorga al síndico mayor,

RESUELVO:

Primero. Aprobar las bases de la convocatoria, por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de auditor-analista de políticas públicas, del cuerpo de auditores, escala auditores-analistas de políticas públicas, del grupo A, subgrupo A1, nivel 24.

Segundo. Publicar en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* la convocatoria, las bases y el temario del proceso selectivo.

Tanto el acuerdo del Pleno de aprobación de las bases y el temario del concurso-oposición como esta resolución agotan la vía administrativa. Por lo tanto, los interesados pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que haya dictado el correspondiente acto administrativo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. También pueden interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, los interesados pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona, 28 de julio de 2025

Miquel Salazar Canalda

Síndico mayor

Anexo

Bases de la convocatoria de selección por el sistema de concurso-oposición, de cuatro plazas de auditor-analista de políticas públicas, del cuerpo de auditores, escala auditores-analistas de políticas públicas de la Sindicatura de Cuentas (grupo A, subgrupo A1, nivel de destino 24)

—1. Normas generales

1.1. Esta convocatoria se ajusta a lo establecido en el artículo 103 de la Constitución española; la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas; los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña; el Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas (DOGC n.º 9425, de 2 de junio de 2025), y la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas (DOGC n.º 9435, de 17 de junio de 2025), y, de forma supletoria, el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público; el Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, por el que se aprueba la refundición en un texto único de los preceptos de determinados textos legales vigentes en Cataluña en materia de función pública, y el resto de normativa vigente en la materia.

1.2. Las plazas, del cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas, del grupo A, subgrupo A1, objeto de esta convocatoria son:

Cuatro dotaciones de auditor-analista de políticas públicas del cuerpo de auditores, escala de auditores-analistas de políticas públicas de nivel 24.

La retribución anual bruta será de 58.214,94 €.

Código de la convocatoria: CO-3/25.

1.2.1. Todas las plazas se convocan por el turno libre.

1.3. Funciones del puesto

De acuerdo con la relación de puestos de trabajo del personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas (DOGC n.º 9435, de 17 de junio de 2025), las funciones asignadas a las plazas de auditores-analistas de políticas públicas son las siguientes:

- a) Participar en la planificación y ejecución de las fiscalizaciones operativas.
- b) Dar apoyo técnico y analítico avanzado al personal encargado de los trabajos de fiscalización, en la identificación y desarrollo de metodologías e instrumentos de análisis y evaluación de políticas públicas, especialmente metodologías con métodos cuantitativos, cualitativos, mixtos y/o experimentales.
- c) Diseñar requisitos de información, herramientas y técnicas de recogida de datos vinculados a las fiscalizaciones, y revisar estudios concretos, estadísticas, encuestas, informes y artículos técnicos para la búsqueda de evidencias que enriquezcan las fiscalizaciones operativas.
- d) Colaborar en la fase de ejecución de las fiscalizaciones operativas haciendo la recopilación de datos y su tratamiento y análisis, con el objetivo de elaborar los informes correspondientes.
- e) Preparar y mantener las relaciones de trabajo con los responsables del ente fiscalizado, de acuerdo con las indicaciones de su superior.
- f) Elaborar un memorándum de resultados o conclusiones, que trasladará al supervisor o supervisora o al auditor o auditora encargado del trabajo.
- g) Participar en la redacción de los borradores de los informes de fiscalización.
- h) Cualquier otra tarea de naturaleza análoga que le sea encargada por su superior.

Hasta la resolución de esta convocatoria no se pueden amortizar, transformar ni modificar sustancialmente las plazas convocadas, si no es en cumplimiento de las normas de procedimiento administrativo.

1.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto legislativo 1/1997, de 31 de octubre, y el artículo 11.3 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en los procesos de selección de personal y de provisión de puestos de trabajo de las administraciones públicas de Cataluña los aspirantes deben acreditar el conocimiento de la lengua catalana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado a las

funciones propias de las plazas objeto de convocatoria.

1.5. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad, los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, en el grado adecuado al ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo objeto de convocatoria.

1.6. Las pruebas de la fase de oposición del proceso selectivo no se iniciarán antes del 1 de diciembre de 2025.

1.7. Las comunicaciones y las notificaciones derivadas de esta convocatoria se publicarán en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), sin perjuicio de la publicación en el DOGC.

1.8. A efectos del cómputo de los plazos de esta convocatoria, el mes de agosto es inhábil.

—2. Requisitos y condiciones de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser ciudadano español, o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores.

También pueden ser admitidos en el proceso selectivo el cónyuge, los descendientes y los descendientes del cónyuge, tanto de los ciudadanos españoles como de los nacionales de los otros estados miembros de la Unión Europea o de los estados a los que, en virtud de tratados internacionales suscritos por la Unión Europea y ratificados por España, les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre y cuando los cónyuges no estén separados de derecho y, con respecto a los descendientes, sean menores de 21 años o mayores de esta edad pero vivan a cargo de sus progenitores.

En todos los casos, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben acreditar documentalmente su nacionalidad.

b) Haber cumplido 16 años y no superar la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para desempeñar las funciones propias de la plaza convocada.

d) No estar inhabilitado por sentencia firme para ejercer las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública ni pertenecer al mismo cuerpo de la Sindicatura de Cuentas de las plazas objeto de convocatoria. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española no deben estar sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que les impida el acceso a la función pública en su estado de origen.

e) Tener el título necesario para acceder al cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas (título de doctorado, de grado, de licenciatura, de ingeniería o de arquitectura) y acreditar tres años de experiencia en auditoría operativa o análisis y/o evaluación de políticas públicas.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, hay que disponer de la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2.2. Además de los requisitos que establece la base 2.1, los aspirantes deben acreditar, por medio de la realización de una prueba o de la presentación de la documentación acreditativa que establece la base 3.2, los siguientes conocimientos:

a) Lengua catalana: tener los conocimientos de lengua catalana de nivel C1 o superior.

b) Lengua castellana: los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán poseer conocimientos de lengua castellana de nivel C2 o superior.

2.3. Estos requisitos deben cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión como funcionario de carrera del cuerpo de la plaza convocada.

—3. Solicitudes

CVE-DOGC-B-25210017-2025

3.1. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se pueden presentar dentro del plazo de 20 días hábiles contadores desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el DOGC.

Las solicitudes deben presentarse telemáticamente mediante el punto de acceso habilitado en la web de la Sindicatura y siguiendo las instrucciones que se proporcionen, de conformidad con lo previsto en la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Este canal de presentación telemática es de uso obligatorio para poder participar en la convocatoria. No se considerarán válidamente presentadas las solicitudes que se efectúen con otro formulario o en otro formato, de acuerdo con lo que prevén los artículos 16.5 y 66.6 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre.

Si una incidencia técnica hace imposible el funcionamiento ordinario del sistema o la presentación de las solicitudes, el órgano convocante puede determinar una ampliación de los plazos no vencidos hasta que el problema se solucione, y debe publicar en la página web de la Sindicatura de Cuentas tanto la incidencia técnica acaecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

3.2. Los aspirantes deben adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

a) Una copia del documento nacional de identidad o, en el caso de que no tengan la nacionalidad española, de un documento oficial acreditativo de la personalidad.

b) Una copia de la titulación académica requerida.

c) Para quedar exentos de hacer la prueba de lengua catalana, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel de suficiencia de catalán (C1), o uno superior, de la Secretaría de Política Lingüística o uno de los otros títulos, diplomas o certificados establecidos como equivalentes de acuerdo con la normativa sectorial de la Generalidad de Cataluña.

d) En el caso de los aspirantes que carezcan de la nacionalidad española, y para quedar exentos de hacer la prueba de lengua castellana, una copia de la documentación acreditativa de tener el nivel C2 de castellano, o el documento que la sustituya de acuerdo con la base 7.1.1.e.

3.3. Declaración responsable

3.3.1. Con la solicitud de participación, los aspirantes declaran responsablemente que cumplen las condiciones y los requisitos para participar en la convocatoria, y que tanto la documentación que adjuntan a la solicitud como los méritos alegados en la fase de concurso son auténticos.

3.3.2. Cuando termine el proceso selectivo, el aspirante seleccionado deberá presentar los originales de toda la documentación para comprobar su veracidad, al efecto del nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera, de acuerdo con la base 10 de esta convocatoria.

—4. Admisión de los aspirantes

4.1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el síndico mayor dictará resolución en el plazo máximo de 1 mes y declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria y la lista provisional de personas que deben hacer la prueba de conocimientos de lengua catalana y de lengua castellana. La resolución mencionada, que se publicará en el DOGC y en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació), incluirá la lista de los aspirantes admitidos y la de los aspirantes excluidos y los motivos de exclusión.

4.2. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el DOGC, para presentar posibles reclamaciones dirigidas a enmendar los defectos que pueda haber en las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, o para aportar la documentación requerida en la convocatoria.

En caso de que los aspirantes excluidos no subsanen dentro de este plazo los defectos que les son imputables, o no presenten la documentación preceptiva cuya carencia haya motivado su exclusión, se considerará que desisten de su solicitud, que se archivará sin ningún otro trámite.

4.3. Dentro del plazo máximo de 15 días hábiles desde la expiración del plazo previsto en la base anterior, el síndico mayor aprobará, mediante una resolución, la lista definitiva completa certificada de los aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria y la lista definitiva de personas admitidas que deben hacer la prueba de catalán y de castellano. Esta resolución se publicará en el DOGC y en la web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

4.4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del

CVE-DOGC-B-25210017-2025

procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, con la publicación de las resoluciones indicadas en el DOGC y en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació) se considerará realizada la notificación a los interesados, y se iniciarán los plazos a los efectos de posibles reclamaciones o recursos.

4.5. Para proteger los datos personales de todos los aspirantes, estos serán identificados de la siguiente manera: los que no estén excluidos provisionalmente o definitivamente, con el nombre, el apellido y 4 cifras numéricas aleatorias del DNI, el NIE, el número de pasaporte o un documento equivalente; los aspirantes excluidos provisionalmente o definitivamente serán identificados únicamente con 4 cifras numéricas aleatorias del DNI, el NIE, el número de pasaporte o un documento equivalente.

4.6. Los errores materiales, de hecho y aritméticos se podrán subsanar en cualquier momento.

—5. Aspirantes con discapacidad. Adaptación o adecuación en la realización de las pruebas. Adaptación del puesto de trabajo. Dictamen

5.1. Las personas con discapacidad serán admitidas para hacer las pruebas sin necesidad de acreditar sus condiciones psíquicas, físicas o sensoriales antes de empezar, salvo los supuestos previstos en el siguiente apartado, sin perjuicio que, una vez superado el proceso selectivo, al presentar la documentación para ser nombradas funcionarias que prevé la base 8, tengan que acreditar, al igual que el resto de aspirantes, la capacidad para desarrollar las funciones y tareas de los puestos que se convocan y prestar el servicio público correspondiente.

5.2. Los aspirantes con discapacidad que en la solicitud de participación hayan pedido la adaptación o adecuación de tiempo y medios materiales para hacer las pruebas y ejercicios deben aportar un dictamen vinculante expedido por un equipo multiprofesional competente que lo acredite.

La Sindicatura de Cuentas adoptará las medidas necesarias de adaptación y adecuación para que las personas discapacitadas tengan las mismas oportunidades que el resto de aspirantes cuando hagan las pruebas y ejercicios.

5.3. Los aspirantes con discapacidad pueden pedir en la solicitud de participación la adaptación del puesto o puestos de trabajo, siempre que esta adaptación no implique una modificación exorbitante en el contexto de la organización o sea incompatible con el contenido del puesto y el servicio público que se debe prestar.

Los aspirantes con discapacidades que soliciten adaptaciones también deben aportar el dictamen vinculante que lo acredite.

5.4. A los efectos de estas adaptaciones se considerará lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 66/1999, de 9 de marzo, sobre el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y de los equipos de valoración multiprofesionales.

5.5. Para obtener los dictámenes mencionados, los aspirantes con discapacidad deben dirigirse al Departamento de Derechos Sociales e Inclusión.

—6. Tribunal calificador

6.1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 47 del Reglamento de régimen interior de la Sindicatura de Cuentas (DOGC n.º 9425, de 2 de junio de 2025), el tribunal del proceso selectivo debe estar formado por los siguientes miembros:

– 1 presidente titular y 1 suplente, designados por el Pleno entre los directores y supervisores de la Sindicatura.

– 4 vocales titulares y 4 suplentes. 3 de los vocales y sus suplentes respectivos serán designados por el Pleno de la Sindicatura, y 1 vocal y su suplente por la Comisión de Gobierno de la Sindicatura de entre una terna de funcionarios propuesta por el Consejo de Personal.

– 1 secretario titular y otro suplente que actuarán con voz y sin voto.

En la designación de los miembros del tribunal calificador se velará por la paridad entre hombres y mujeres.

6.2. Hay que nombrar miembros suplentes, por el mismo procedimiento seguido para nombrar a los miembros titulares, para que sustituyan a los titulares en caso de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada o establecida legalmente.

CVE-DOGC-B-25210017-2025

6.3. El tribunal puede acordar, si lo considera conveniente, la incorporación de asesores especialistas, con voz pero sin voto, para que colaboren en la valoración de los aspirantes en las pruebas o los ejercicios que consideren pertinentes mientras duren las pruebas. Los asesores deben limitarse a prestar colaboración en sus especialidades técnicas. El Tribunal debe comunicar a la Sindicatura las designaciones que acuerde.

6.4. Los miembros del tribunal están sujetos al régimen de abstención y recusación que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley del Estado 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Los miembros del tribunal también deben abstenerse de formar parte de él, notificándolo al órgano convocante, cuando hayan impartido cursos o realizado trabajos para preparar a aspirantes a pruebas selectivas los 2 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.5. El procedimiento de actuación del tribunal debe ajustarse en todos los casos a lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y demás normativa aplicable.

6.6. El tribunal queda válidamente constituido siempre y cuando cuente con la presencia de tres de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, entre los que debe haber el presidente y el secretario.

6.7. El tribunal debe resolver todas las dudas e incidencias que surjan desde que se constituye respecto a la aplicación de estas normas. Sus decisiones deben adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del presidente es decisivo.

6.8. El tribunal debe facilitar a los aspirantes y al órgano convocante la información que le sea requerida en relación con las puntuaciones concretas que hayan obtenido los aspirantes.

6.9. El órgano convocante, por sí mismo o a propuesta del presidente del tribunal, puede requerir, a los efectos pertinentes, la acreditación de los aspectos necesarios cuando crea que hay inexactitudes o falsedades en las que hayan podido incurrir los aspirantes, los cuales pueden ser excluidos motivadamente de la convocatoria en cualquier momento si no cumplen los requisitos. Asimismo, en cualquier momento el tribunal puede requerir a los aspirantes que acrediten su identidad presentando cualquier documento oficial identificativo.

6.10. El tribunal es el órgano competente para decidir sobre las peticiones de adaptaciones de las pruebas que efectúen las personas con discapacidad. Con este fin, puede realizar los trámites oportunos para obtener la información que considere necesaria en relación con las adaptaciones solicitadas.

6.11. El presidente del tribunal debe adoptar las medidas adecuadas para garantizar que los ejercicios escritos se pueden corregir sin que se conozca la identidad del aspirante. Asimismo, el tribunal debe excluir del ejercicio correspondiente a los candidatos que hayan presentado ejercicios con signos o marcas que permitan conocer su identidad.

6.12. Las personas que forman parte del tribunal tienen derecho a percibir las asistencias que prevé el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón del servicio.

6.13. Para comunicaciones y otras incidencias, los aspirantes deben dirigirse al tribunal a través del registro electrónico de la sede electrónica de la Sindicatura.

—7. Procedimiento de selección

El sistema de selección que regirá este proceso selectivo es el de concurso-oposición, que constará de una fase de oposición y una fase de concurso.

En la fase de oposición se podrá obtener un máximo de 60 puntos y, en la fase de concurso, un máximo de 40 puntos, de acuerdo con la siguiente distribución:

Prueba/fase	Contenido	Puntuación (sobre 100)
Primera prueba	1.º ejercicio: 15 preguntas cortas 2.º ejercicio: desarrollo por escrito de un tema	1.º ejercicio: 15 puntos 2.º ejercicio: 15 puntos
Segunda prueba	Resolución de dos supuestos prácticos entre los tres que propondrá el	30 puntos

CVE-DOGC-B-25210017-2025

	tribunal	
Tercera prueba	Nivel de catalán	Apto o no apto
Cuarta prueba	Nivel de castellano	Apto o no apto
Fase de concurso	Méritos	40 puntos

7.1. Fase de oposición (constará de cuatro pruebas)

7.1.1. La fase de oposición estará constituida por las pruebas que se indican a continuación.

El temario al que hacen referencia las pruebas que se describen a continuación es el que consta al final de estas bases, como anexo 1.

a) Primera prueba

1.º ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio)

Consistirá en la resolución por escrito de 15 preguntas de respuesta breve sobre la totalidad del temario.

El tribunal calificador fijará el tiempo para hacer este ejercicio, que no podrá ser superior a 120 minutos.

La calificación de este ejercicio es de 0 a 15 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 7,5 puntos.

2.º ejercicio (de carácter obligatorio y eliminatorio)

El tribunal calificador solo corregirá el segundo ejercicio de los aspirantes que hayan superado el primero.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema genérico entre dos temas diferentes que propondrá el tribunal calificador, relacionado con las cuestiones contenidas en la parte II del temario (materias específicas).

El tribunal calificador fijará el tiempo para hacer este ejercicio, que no podrá ser superior a 3 horas.

La puntuación de este ejercicio es de 0 a 15 puntos. La puntuación mínima para superarlo es de 7,5 puntos.

Para valorar los dos ejercicios de esta primera prueba, el tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados por el aspirante. También se tendrá en cuenta la capacidad analítica y de síntesis y la calidad de la expresión escrita.

El tribunal podrá acordar la realización del primer y segundo ejercicio de la primera prueba el mismo día (mañana y tarde).

b) Segunda prueba (de carácter práctico y eliminatorio)

Consiste en resolver por escrito dos supuestos prácticos sobre los temas incluidos en la parte II del temario (materias específicas), elegidos por el aspirante entre los tres que propondrá el tribunal.

El tribunal calificador fijará el tiempo para hacer este ejercicio, que no podrá ser superior a 4 horas.

El tribunal calificador podrá acordar si los participantes pueden disponer de los textos legales que crean convenientes para la realización de este ejercicio, de máquinas calculadoras sin memoria y acceso a internet. El tribunal calificador también podrá acordar que la prueba se haga con ordenador, utilizando las aplicaciones que se consideren adecuadas para la realización de la prueba.

La calificación de esta prueba es de 0 a 15 puntos para cada uno de los dos supuestos elegidos por el aspirante, y de 30 puntos en total. La puntuación mínima para superarla es de 7,5 puntos, para cada uno de los dos supuestos elegidos.

Para valorar esta prueba, el tribunal calificador tendrá en cuenta los conocimientos acreditados por el aspirante. También se tendrá en cuenta la capacidad analítica y de síntesis y la calidad de la expresión escrita en la realización de la prueba.

c) Tercera prueba (conocimientos de lengua catalana, de carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos).

CVE-DOGC-B-25210017-2025

Consiste en realizar ante miembros del tribunal y, en su caso, con los asesores especialistas que este designe, un ejercicio de conocimientos de lengua catalana que constará de dos partes:

Primera parte: se evaluará el dominio de la expresión escrita, por medio de la redacción de un texto de 200 palabras como mínimo; de la comprensión lectora, mediante la lectura de un texto y preguntas sobre el mismo texto, y de la gramática y el vocabulario, mediante ejercicios de evaluación del conocimiento de la ortografía, la morfología, la sintaxis y el léxico.

Segunda parte: se evaluará la expresión oral, mediante la lectura en voz alta de un texto y de una conversación y/o exposición sobre temas generales de actualidad.

El tribunal fijará el tiempo para realizar este ejercicio, que no podrá ser superior a una hora y treinta minutos para la primera parte y a treinta minutos para la segunda.

La calificación del ejercicio será de apto o no apto.

Quedan exentos de hacer esta prueba los aspirantes que acrediten documentalmente que están en posesión del certificado de nivel de suficiencia de catalán (C1), o de un nivel superior, expedido por la Secretaría de Política Lingüística, o de un título equivalente, de acuerdo con la base 3.2.c.

A efectos de esta exención, la acreditación documental se puede hacer efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua catalana; en este caso, el aspirante deberá aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el tribunal.

El tribunal remitirá al órgano convocante fotocopia de dicha documentación para que se incorpore al expediente de la persona interesada.

Asimismo, estarán exentos de realizar esta prueba los aspirantes que hayan participado y obtenido plaza en procesos anteriores de selección de personal para acceder a la Sindicatura de Cuentas, en los que se hubiera establecido una prueba o un ejercicio de conocimientos de lengua catalana del mismo nivel o superior al requerido en esta convocatoria y así lo declaren en la solicitud de participación.

d) Cuarta prueba (conocimientos de lengua castellana, de carácter obligatorio y eliminatorio, a realizar por los aspirantes que no estén exentos).

Consta de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio para los aspirantes que no tengan la nacionalidad española.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 389/1996, de 2 de diciembre, por el que se regula el acceso de los ciudadanos de los estados miembros de la Unión Europea a la función pública de la Administración de la Generalidad, los aspirantes admitidos en el proceso selectivo que no tengan la nacionalidad española deben acreditar el conocimiento de la lengua castellana, tanto en la expresión oral como en la escrita, de nivel C2 o equivalente.

Para acreditar estos conocimientos los aspirantes deberán efectuar un ejercicio, que será evaluado por el Tribunal, teniendo en cuenta que se exigirá un grado de conocimientos idiomáticos adecuado al ejercicio de las funciones propias de la plaza que es objeto de convocatoria.

El ejercicio consistirá en realizar una redacción de 200 palabras, como mínimo, y mantener una conversación con miembros del Tribunal y, en su caso, con los asesores especialistas que este designe.

El tiempo para realizar este ejercicio no podrá ser superior a cuarenta minutos para la primera parte y a quince minutos para la segunda.

La calificación del ejercicio será de apto o no apto.

Quedan exentos de hacer esta prueba los aspirantes que aporten alguno de los documentos siguientes:

- Certificado conforme han cursado la primaria, la secundaria y el bachillerato, o cualquiera de estos niveles académicos, en el Estado español.
- Diploma de español de nivel C2 establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o el equivalente de la certificación académica que acredite que han superado todas las pruebas para obtenerlo.
- Certificado de aptitud en español para extranjeros expedido por las escuelas oficiales de idiomas.

A efectos de esta exención, la acreditación documental se puede hacer efectiva hasta justo antes del inicio de la prueba de conocimientos de lengua castellana. En este caso, el aspirante debe aportar el original y una fotocopia de la documentación acreditativa ante el Tribunal, el cual debe enviar una copia al órgano convocante

CVE-DOGC-B-25210017-2025

para que la incorpore al expediente de la persona interesada.

7.1.2. La fecha, la hora y el lugar de realización de la primera prueba y el orden de actuación de los aspirantes se anunciarán con una antelación mínima de 10 días naturales en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

7.1.3. Las aspirantes embarazadas a las que les coincida la fecha de realización de alguna de las pruebas con la fecha del parto o los días inmediatamente anteriores o posteriores, de tal manera que les impida asistir a la prueba el día acordado, podrán solicitar al tribunal calificador correspondiente el aplazamiento de la prueba en el plazo de los tres días hábiles siguientes al nacimiento, para lo que deben presentar el justificante médico correspondiente. El tribunal calificador fijará la fecha de realización de la prueba aplazada de modo que este aplazamiento no menoscabe los derechos de las otras personas aspirantes. En todos los casos, la prueba se debe realizar antes de la publicación de las calificaciones de la fase de oposición.

7.1.4. Los aspirantes que no comparezcan a las pruebas el día y hora señalados quedarán excluidos de la oposición y, por consiguiente, del proceso selectivo, y perderán todos sus derechos en la convocatoria.

7.1.5. Las calificaciones de cada una de las pruebas se publicarán en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

7.1.6. La calificación de la fase de oposición se determinará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba, y se deberá alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos para superar la fase de oposición.

7.2. Fase de concurso

En la fase de concurso, que no tiene carácter eliminatorio, se valorarán los méritos que se especifican seguidamente hasta un máximo de 40 puntos.

a. Experiencia laboral: 25 puntos

Se valorará hasta un máximo de 25 puntos la experiencia profesional en el ejercicio de funciones propias de las plazas objeto de la convocatoria, de acuerdo con lo siguiente:

Mérito	Baremo	Puntuación máxima
Servicios prestados como personal funcionario o interino o personal laboral, en el grupo A1 de titulación ejerciendo funciones directamente vinculadas a la auditoría operativa o análisis y/o evaluación de políticas públicas	0,5 puntos por mes trabajado	18 puntos
Servicios prestados como analistas o evaluadores de políticas públicas, en el sector privado, con contrato laboral, ejerciendo funciones directamente vinculadas a la auditoría operativa o análisis y/o evaluación de políticas públicas	0,1 puntos por mes trabajado	7 puntos
		25 puntos

A estos efectos, en todos los supuestos, se computará un mes como treinta días naturales.

En caso de dedicación parcial, la puntuación obtenida por el tiempo trabajado con esta dedicación se puntuará proporcionalmente.

En la valoración de este mérito quedarán excluidos los tres años de experiencia tanto en el sector público como en el privado, acreditados mediante el correspondiente certificado, y alegados por los interesados como requisito de admisión para acceder al cuerpo de auditores de la Sindicatura de Cuentas y computarizados por la Sindicatura de Cuentas a este efecto.

b. Titulaciones: 6 puntos

Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos las titulaciones académicas oficiales distintas de las que son requisito de participación para acceder al cuerpo de auditores, incluidos los másteres, los postgrados y los títulos propios emitidos por las universidades, si están relacionados con las funciones de los puestos de trabajo que hay que proveer, de acuerdo con el baremo siguiente:

Titulació	Puntuació
Doctorado	2,50 puntos
Maestría	1,5 puntos
Posgrado	0,5 puntos
Grados y licenciaturas	1,5 puntos
Diplomaturas y cursos de especialización universitaria	0,5 puntos

Los títulos propios emitidos por las universidades se valorarán con un 75% de la puntuación que les corresponda.

No se valorarán las titulaciones académicas de nivel inferior que lleven a alcanzar otras de nivel superior que se puedan acreditar como mérito o requisito, a excepción del doctorado y del máster universitario oficial, ni tampoco las titulaciones que no consten acreditadas mediante el título oficial correspondiente.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, hay que disponer de la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

c. Conocimientos de lenguas extranjeras: 5 puntos

Se valorarán hasta un máximo de 5 puntos los conocimientos de lenguas extranjeras, acreditados mediante los certificados correspondientes de acuerdo con los niveles del documento Marco europeo común de referencia para las lenguas (MECR), aprobado por el Consejo de Europa del año 2001, de acuerdo con el baremo siguiente:

Lengua	Nivel	Puntuación
Inglés	B2	0,75 puntos
	C1	1,5 puntos
	C2	2,25 puntos
Francés o alemán	B2	0,5 puntos
	C1	1 punto
	C2	1,5 puntos
Otras lenguas	B2	0,25 puntos
	C1	0,5 puntos
	C2	0,75 puntos

d. Conocimientos superiores de lengua catalana: 1 punto

Se valorarán con un punto los conocimientos superiores de lengua catalana (nivel C2), acreditados mediante el certificado de la Secretaría de Política Lingüística.

e. Formación y perfeccionamiento: 3 puntos

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento, la docencia impartida y las publicaciones que tengan relación directa con el puesto de trabajo que hay que proveer y siempre que tengan por objeto materias, técnicas o procedimientos directamente relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo convocado.

La puntuación máxima alcanzable en cada uno de los méritos mencionados en el párrafo anterior es la siguiente:

Mérito	Puntuación máxima
Asistencia a cursos	1
Formación impartida	1
Publicaciones	1

La valoración de estos cursos de formación y perfeccionamiento será de 0,05 puntos por cada hora lectiva. Solo se valorarán los cursos seguidos en los 5 años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el diploma o la certificación de los cursos debe constar la duración en horas y la fecha de realización de cada curso. No se valorará la asistencia a jornadas ni a congresos.

Los cursos y ponencias impartidas en centros oficiales, centros públicos, colegios profesionales, Escuela de Administración Pública de Cataluña, órganos de control externo, jornadas o foros profesionales se valorarán con 0,1 puntos por cada hora impartida.

Cada curso o ponencia solo se podrá valorar en una ocasión y no se podrá acumular la puntuación como receptor y como ponente. En caso de coincidencia, se otorgará la puntuación correspondiente a curso impartido.

De los cursos y ponencias hay que acreditar la duración, el público al que se dirigen y el contenido.

Cada una de las publicaciones que traten sobre materias relacionadas directamente con el puesto de trabajo que es necesario proveer, se puntuarán con los siguientes criterios:

Tipo de publicación	Autoría única	Autoría compartida	Autoría compartida (más de 3 autores)
Libro publicado	1	0,5	0,25
Capítulo de libro publicado	0,5	0,25	0,125
Artículo publicado	0,5	0,25	0,125

Para acreditar las publicaciones, es necesario presentar la referencia completa (con ISSN, DOI u otros).

Además, en el caso de los artículos hay que adjuntar una copia del artículo. Si el artículo tiene formato electrónico, basta indicar el enlace correspondiente.

En el caso de capítulos de libros, hay que adjuntar una copia del capítulo completo. Si la obra en la que se incluye el capítulo tiene formato electrónico, basta indicar el enlace correspondiente.

Para acreditar los libros, se presentará una copia de la portada y el título, los autores o editores, los créditos del libro (editorial, ISBN), el índice y el año de publicación.

7.3. Acreditación de méritos

CVE-DOGC-B-25210017-2025

7.3.1. Los méritos se acreditarán documentalmente dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de las calificaciones de la primera prueba en el lugar o lugares que señalará el tribunal calificador.

7.3.2. Los servicios prestados en la Administración pública deben acreditarse mediante una certificación del órgano competente en materia de personal. En las certificaciones debe constar de forma clara y expresa el cargo del órgano que tiene la competencia para expedir el certificado, o el del órgano en el que delegue, y la norma legal que lo habilita, con indicación, en su caso, del diario o boletín oficial en el que se ha publicado la habilitación. Asimismo, en las certificaciones también deben constar de forma clara y expresa el régimen jurídico, el vínculo, las funciones, el grupo, el cuerpo o escala, la categoría profesional, la jornada realizada y el período concreto de prestación de los servicios hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

Los servicios prestados en el sector privado deben acreditarse mediante una copia del contrato de trabajo, del informe de vida laboral del trabajador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, y de un certificado de funciones detalladas expedido por la empresa correspondiente.

El certificado de funciones es imprescindible para poder valorar la experiencia lograda como directamente vinculada a la auditoría operativa o análisis y/o evaluación de políticas públicas, de acuerdo con el baremo de méritos profesionales indicado en la base 7.2.a.

7.3.3. Para acreditar las titulaciones académicas, los conocimientos superiores de lengua catalana, los conocimientos de lenguas extranjeras, los certificados de competencias en tecnologías de la información y la comunicación, los diplomas y los certificados de los cursos de formación hay que aportar original o una copia del título o certificación emitida por el órgano competente.

7.3.4. Solo se valorarán los servicios prestados hasta la fecha de publicación de la convocatoria.

7.3.5. La valoración provisional de los méritos obtenida por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública en un plazo inferior a un mes a partir de la fecha en la que se acabe el plazo para acreditar documentalmente los méritos, previsto en la base 7.3.1.

7.3.6. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la valoración mencionada en el punto 7.3.5 para presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

7.3.7. El tribunal calificador, una vez estimadas o desestimadas las alegaciones presentadas, hará pública al mismo tiempo la valoración definitiva de los méritos de los aspirantes en la fase de concurso y la puntuación total de la fase de oposición, de acuerdo con lo establecido en la base 8.1.

—8. Aspirantes propuestos

8.1. La lista ordenada de acuerdo con la puntuación obtenida, de mayor a menor, de los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con los resultados de la fase de concurso y la fase de oposición se hará pública en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació). Esta puntuación será el resultado de la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Solo podrán superar el proceso selectivo los candidatos que hayan obtenido una puntuación mínima de 30 puntos en la fase de oposición.

8.2. En caso de empate en la puntuación final, el orden se establecerá en favor del aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en la fase de oposición y, si persiste el empate, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

En primer lugar, el aspirante que haya obtenido la mejor calificación en la segunda prueba (supuestos prácticos).

En segundo lugar, el aspirante que haya obtenido la mejor calificación en el segundo ejercicio de la primera prueba.

En tercer lugar, el aspirante que haya obtenido la mejor puntuación en la fase de méritos.

Finalmente, si aún persistiera el empate, el tribunal calificador hará una prueba a las personas afectadas relacionada con las funciones y tareas que deberán llevar a cabo los funcionarios del cuerpo convocado.

8.3. El tribunal comunicará al síndico mayor la lista de las personas que hayan superado el proceso selectivo y hará constar las calificaciones de cada una de las pruebas y los puntos de la fase de concurso. El síndico mayor, de acuerdo con la lista enviada por el tribunal y el número de plazas convocadas, requerirá por escrito

CVE-DOGC-B-25210017-2025

a los aspirantes que, de acuerdo con estos parámetros, tengan opción a ser nombrados funcionarios, para que aporten la documentación que consta en la base 8.6.

8.4. El síndico mayor no podrá nombrar un número de funcionarios que exceda el número de plazas que han sido objeto de la convocatoria, y será nula de pleno derecho cualquier resolución que lo contravenga.

8.5. Las plazas podrán ser declaradas desiertas si ningún aspirante supera la puntuación mínima exigida en la fase de oposición.

8.6. Los aspirantes a los que el síndico mayor haya requerido presentar la documentación que se menciona seguidamente, deberán presentarse ante la Sindicatura de Cuentas de Cataluña dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento:

a) Original y copia de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en el apartado e de la base 2.1. Si el título todavía no ha sido expedido, hay que presentar una fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber pagado los derechos de expedición. Si el título ha sido obtenido en el extranjero, hay que adjuntar la correspondiente homologación del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

b) Declaración de no estar inhabilitado para ejercer las funciones públicas ni estar separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deben presentar una declaración de no estar sometidos a ninguna sanción disciplinaria o condena penal que imposibilite, en su estado de origen, el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no sufrir ninguna enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibilite el desarrollo de las tareas propias de la plaza que se cubrirá, expedido dentro de los 3 meses anteriores a la fecha en la que el aspirante presenta esta documentación, o una declaración responsable de capacidad funcional para desarrollar las tareas.

d) Declaración de no estar incluido en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente, o declaración que se solicitará la autorización de compatibilidad o que se ejercerá la opción que prevé el artículo 10 de la Ley 21/1987, de 26 de noviembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración de la Generalidad de Cataluña.

e) Original de todas las copias entregadas con la solicitud de participación a que hace referencia la base 3 de esta convocatoria y de los méritos alegados en la fase de concurso para hacer la confrontación.

Los aspirantes incluidos en alguno de los supuestos previstos por el segundo párrafo de la base 2.1.a deben presentar la documentación correspondiente expedida por las autoridades competentes que acredite, respecto del nacional del estado miembro de la Unión Europea o de los estados a los que les sea aplicable la libre circulación de trabajadores, su vínculo de parentesco, el hecho de vivir a cargo con respecto a los descendientes mayores de 21 años, y una declaración jurada o promesa en la que manifieste fehacientemente que no está separado de derecho de su cónyuge.

Toda la documentación que se presente en lengua extranjera debe ir acompañada de la traducción jurada correspondiente.

8.7. Si el aspirante a quien el síndico mayor haya requerido que aporte la documentación tiene la condición de funcionario de alguna Administración pública, está exento de aportar los documentos a los que se refiere la base 8.6 que le hayan sido exigidos para acceder a la función pública, siempre y cuando aporte un certificado, expedido por el órgano competente, que acredite esta condición.

8.8. El aspirante que no presente la documentación requerida, salvo en los casos de fuerza mayor, que comprobará el órgano convocante, y el aspirante que no cumpla las condiciones y los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado funcionario, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que haya podido incurrir en caso de falsedad. En este caso, el síndico mayor resolverá sustituirlo por el aspirante siguiente en puntuación en la lista del tribunal que se menciona en la base 8.1, al que se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

—9. Bolsa de trabajo

9.1. Los aspirantes aprobados que no hayan sido propuestos para ser nombrados funcionarios, de acuerdo con el número de vacantes, se incorporan a una bolsa de trabajo ordenada de mayor a menor puntuación obtenida en el concurso-oposición, para cubrir temporalmente las vacantes que se puedan producir.

9.2. En caso de que se dé esta necesidad, la selección debe hacerse por orden de puntuación. Si la persona llamada declina el ofrecimiento por una razón justificada, este hecho no conlleva su eliminación de la bolsa de

CVE-DOGC-B-25210017-2025

trabajo.

9.3. Esta bolsa de trabajo tiene una vigencia de tres años a contar desde la fecha de la propuesta de nombramiento de funcionarios hecha por el tribunal. Antes de finalizar el plazo, si se prevé la necesidad de nombrar a nuevos funcionarios interinos, se podrá prorrogar un año más.

9.4. El área de recursos humanos gestionará la bolsa de trabajo.

9.5. Los integrantes de la bolsa de trabajo deberán facilitar uno o dos números de teléfono de contacto, y también una dirección electrónica o cualquier otro medio de localización para las comunicaciones, y mantener estos datos actualizados.

9.6. Las comunicaciones a los integrantes de la bolsa de trabajo se efectuarán electrónicamente en la dirección electrónica y el teléfono de contacto que hayan facilitado.

9.7. Los integrantes de la bolsa de trabajo que sean propuestos para el nombramiento deberán presentar la documentación prevista en el apartado 8.6 en un plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento.

—10. Asignación de destinos

Una vez verificado que los aspirantes han presentado la documentación indicada y reúnen los requisitos y condiciones requeridos, la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

—11. Nombramiento de funcionario

11.1. El síndico mayor de la Sindicatura nombrará funcionario en el puesto obtenido, mediante una resolución que se publicará en el DOGC, al aspirante o aspirantes propuestos por el tribunal que hayan aportado dentro del plazo previsto la documentación requerida y acrediten que reúnen las condiciones exigidas. Asimismo, la secretaria general de la Sindicatura notificará el nombramiento a las personas interesadas, con indicación del puesto adjudicado.

11.2. El destino obtenido tendrá carácter definitivo.

—12. Toma de posesión

12.1 Los aspirantes nombrados funcionarios dispondrán de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del nombramiento, para tomar posesión del puesto obtenido.

12.2. Si la persona nombrada no toma posesión de su puesto de trabajo en el plazo establecido, el síndico mayor resolverá sustituirla por el aspirante siguiente en puntuación en la lista del tribunal que se menciona en la base 8.1, al que se notificará este hecho y se le requerirá para que presente la documentación exigida.

—13. Notificaciones del tribunal a los candidatos

13.1. Todas las notificaciones del tribunal a los candidatos en el transcurso del proceso selectivo se harán a través de la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

Los aspirantes también podrán consultar en todo momento su situación en el proceso selectivo con respecto a las listas provisionales y definitivas de personas admitidas y excluidas, y respecto a cualquier otro acto de trámite adoptado por el tribunal y que haya que notificar a los aspirantes en el apartado de procesos selectivos de la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació).

—14. Régimen de impugnaciones y alegaciones

14.1. Contra las resoluciones definitivas del órgano convocante, los interesados pueden interponer un recurso potestativo de reposición ante el síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, de conformidad con lo que prevén los artículos 112, 123 y 124 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las

CVE-DOGC-B-25210017-2025

administraciones públicas. También pueden interponer un recurso contencioso administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente a su publicación en el DOGC, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley del Estado 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Igualmente, pueden interponer cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

14.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 121 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra los actos de trámite del tribunal que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de seguir en el proceso selectivo, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados pueden interponer un recurso de alzada ante el síndico mayor, en el plazo de 1 mes desde el día siguiente a su publicación en la web www.sindicatura.cat o de su notificación.

14.3. Contra los actos de trámite del tribunal no incluidos en el punto anterior, a lo largo del proceso selectivo los aspirantes pueden formular todas las alegaciones que consideren pertinentes a partir de su notificación o de hacerse públicos en la página web de la Sindicatura (www.sindicatura.cat/convocatòries-ocupació) en el mismo plazo que el previsto en el apartado anterior.

14.4. De acuerdo con los artículos 40, 42 y 43 de la Ley del Estado 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la interposición de los recursos contenciosos administrativos que deba notificarse a los interesados se puede hacer mediante su publicación en el DOGC y en la web www.sindicatura.cat.

ANEXO 1

Parte I: Materias jurídicas generales

Tema 1

La Constitución española de 1978: estructura, contenido y principios. Los derechos fundamentales y las libertades públicas. Las principales instituciones estatales, en especial, las Cortes Generales y el Tribunal de Cuentas.

Tema 2

El Estatuto de autonomía de Cataluña: estructura y contenido. Competencias de la Generalidad de Cataluña: tipología. Relaciones entre el Estado y las comunidades autónomas: coordinación y control.

Tema 3

La Administración local: entes que la integran. La Ley de bases del régimen local. La regulación del régimen local en Cataluña. El municipio: líneas generales de la organización y competencias municipales. La organización territorial de Cataluña. La Carta Municipal de Barcelona. El régimen institucional propio de Aragón.

Tema 4

La Unión Europea: las principales instituciones europeas, en especial, el Parlamento Europeo, la Comisión Europea, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de Cuentas. Características del ordenamiento jurídico europeo. Las fuentes del derecho europeo. Relación entre el derecho europeo y el ordenamiento jurídico de los estados miembros.

Tema 5

CVE-DOGC-B-25210017-2025

El Parlamento de Cataluña. El presidente de la Generalidad de Cataluña. El Gobierno. El Consejo de Garantías Estatutarias. El Síndic de Greuges. El Consejo del Audiovisual de Cataluña. La Oficina Antifraude de Cataluña.

Tema 6

La Sindicatura de Cuentas: competencias y ámbitos de actuación. Órganos que la componen. Relaciones entre la Sindicatura de Cuentas y el Parlamento. Relaciones entre la Sindicatura de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.

Tema 7

El sistema de fuentes del derecho: la Constitución, la ley, el decreto ley, la delegación legislativa y el reglamento. Reserva de ley, competencia y jerarquía normativa. El principio de inderogabilidad singular. Circulares e instrucciones.

Tema 8

La Administración pública: concepto, características y clasificación. Las potestades administrativas. El principio de legalidad. Actividad reglada y discrecional. Control jurisdiccional de la legalidad de la actuación administrativa. Las relaciones interadministrativas: principios generales. Los convenios interadministrativos. Los consorcios. Otros instrumentos de colaboración interadministrativa: delegaciones y encargos de gestión.

Tema 9

Régimen jurídico de las administraciones públicas y procedimiento administrativo común: legislación estatal y catalana. Los órganos administrativos y el ejercicio de la competencia. Los órganos colegiados. Abstención y recusación. Las personas interesadas. Derechos de las personas en sus relaciones con las administraciones públicas. Registros. Cómputo de plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo y sus efectos.

Tema 10

La organización administrativa de la Generalidad de Cataluña. Organización y prestación de servicios. Principios generales. Órganos: centrales, territoriales, consultivos y colegiados. La Administración institucional de la Generalidad de Cataluña: las corporaciones de derecho público. Organismos autónomos y entidades públicas empresariales. El sector público fundacional.

Tema 11

El acto administrativo: concepto, elementos y clases. La motivación y la forma. Eficacia del acto administrativo: principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Notificación y publicación. Invalidez de los actos: nulidad de pleno derecho y anulabilidad. Convalidación. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo. Formas de finalización del procedimiento. Especialidades del procedimiento administrativo común: potestad sancionadora y responsabilidad patrimonial.

Tema 12

La revisión de los actos en vía administrativa. La revisión de oficio. La revocación de los actos administrativos. Los recursos administrativos: objeto y clases. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. Los procedimientos sustitutos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje. Las reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 13

La Administración electrónica. La identificación y la firma electrónica. El registro electrónico. Las herramientas de tramitación electrónica en Cataluña: la interoperabilidad. Las comunicaciones y las notificaciones electrónicas. La sede electrónica y el tablero electrónico. La organización de los documentos administrativos

CVE-DOGC-B-25210017-2025

electrónicos. Las copias electrónicas. La conservación y la eliminación de los documentos. El archivo electrónico único.

Tema 14

El régimen jurídico de la función pública. El Estatuto del empleado público. La función pública en la Administración de la Generalidad: clases de personal (funcionario, interino, laboral, eventual), regulación y acceso. Derechos y deberes de los empleados públicos. Sistema retributivo de la Generalidad de Cataluña. Régimen de incompatibilidades. Régimen disciplinario. La función pública en la Administración local: regulación. Sistema retributivo de las entidades locales de Cataluña.

Tema 15

La Sindicatura de Cuentas: la regulación de los Estatutos del régimen y el gobierno interiores del Parlamento de Cataluña; estructura y organización. El personal al servicio de la Sindicatura de Cuentas: concepto, clases y regímenes jurídicos. Situaciones administrativas; la relación de puestos de trabajo; la selección del personal y la provisión de puestos de trabajo.

Tema 16

Delitos contra la Administración pública: prevaricación de los funcionarios y otros comportamientos injustos. Abandono de destino y omisión del deber de perseguir delitos. Desobediencia y denegación de auxilio. Infidelidad en la custodia de documentos y violación de secretos. Soborno. Tráfico de influencias. Malversación de caudales públicos. Fraudes y exacciones ilegales. Negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos y abusos en el ejercicio de su función. Delitos de corrupción en las transacciones comerciales internacionales.

Tema 17

El presupuesto de la Generalidad de Cataluña: elaboración, tramitación, aprobación, ejecución y control. Contenido y estructura. Vinculaciones de crédito. Régimen de las modificaciones presupuestarias. Fondo de contingencia. La prórroga presupuestaria.

Tema 18

Contratación del sector público (I). Ámbito subjetivo y objetivo de aplicación de la Ley de contratos del sector público. La clasificación de los contratos. Negocios y contratos excluidos. Los contratos sujetos a regulación armonizada. Órganos competentes en materia de contratación. El contratista: capacidad, solvencia y prohibiciones de contratar. Garantías. La contratación electrónica.

Tema 19

Contratación del sector público (II). El expediente de contratación y su tramitación. Las formas de adjudicación y la formalización del contrato. La publicidad de las licitaciones. Plataforma de contratación y perfil del contratante. La racionalización técnica de la contratación. Efectos, ejecución, modificación y extinción de los contratos del sector público. Recurso especial en materia de contratación.

Tema 20

La actividad subvencional: concepto, naturaleza y clasificación de las subvenciones. Normativa reguladora del sector público de Cataluña: normativa básica y normativa catalana. El procedimiento de otorgamiento de las subvenciones: las bases reguladoras y la convocatoria. Justificación. Reintegro. Control financiero de las subvenciones. El registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

CVE-DOGC-B-25210017-2025

Tema 21

El patrimonio de las administraciones públicas. Regulación jurídica, concepto y clasificación de los bienes y derechos. Bienes de dominio público: características, uso y aprovechamiento; afectación y desafectación. Bienes privativos: características, adquisición, disponibilidad y utilización.

Tema 22

El régimen jurídico de la protección de datos de carácter personal: principios y derechos de las personas; responsable y encargado del tratamiento de datos.

Tema 23

Gobierno abierto. Datos abiertos, participación y colaboración ciudadana. Los grupos de interés, registro de los grupos de interés de Cataluña.

Tema 24

El objetivo de transparencia en la gestión pública: regulación de la transparencia en la actividad pública, el portal de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

Tema 25

Políticas de igualdad de género: la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la violencia de género. Políticas dirigidas a las personas discapacitadas y/o dependientes. La renta garantida de ciudadanía. El Plan de igualdad de la Sindicatura de Cuentas.

Tema 26

La comunicación interpersonal efectiva. Los principales elementos de la comunicación. La escucha activa. La asertividad. La empatía. El trabajo en equipo.

Parte II: Materias específicas

I. Hacienda y gestión pública (10)

Tema 1

El sector público: delimitación. La actividad financiera del sector público. La asignación de recursos, la redistribución de la renta, la estabilidad y el crecimiento económico. Causas de crecimiento del gasto público y los ingresos públicos.

Tema 2

El gasto público. Análisis funcional del gasto en los presupuestos. Actuaciones de protección, promoción social y producción de bienes públicos de carácter preferente. Actuaciones de carácter económico y actuaciones de carácter general.

Tema 3

CVE-DOGC-B-25210017-2025

Teoría del presupuesto: justificación, concepto y naturaleza. Tipos de presupuestos. El presupuesto clásico. Crisis del presupuesto clásico. El presupuesto como elemento compensador de la actividad económica. Nuevos sistemas presupuestarios. La gestión presupuestaria por objetivos: metodologías, modelos presupuestarios y derecho positivo.

Tema 4

Presupuestos orientados a resultados. Programas presupuestarios: misión, objetivos, servicios y productos e indicadores de seguimiento. Contratos programa como fórmula de financiamiento vinculada a resultados.

Tema 5

El presupuesto consolidado del sector público. El presupuesto en términos de contabilidad nacional.

Tema 6

Selección de proyectos de gasto público: aspectos distributivos. Análisis coste-beneficio. Costos, beneficios, tasas y reglas de decisión. La evaluación económica de las políticas públicas. Beneficio y capacidad de pago como criterios de distribución.

Tema 7

Cambios en la gestión pública: de la dirección por objetivos al concepto de calidad total de los servicios públicos. Requerimientos para la formulación de una política pública: estrategia, objetivos, indicadores y sistema de seguimiento. Concepto de resultado: impacto y efectividad, cualidades que lo definen.

Tema 8

El déficit presupuestario y sus clases. Impacto económico de su financiación. Déficit y superávit primario. Déficit estructural y déficit cíclico: sus interrelaciones.

Tema 9

La formulación del principio de estabilidad presupuestaria en la Unión Europea: Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y protocolo sobre procedimiento en caso de déficit excesivo. Límites y mecanismos de corrección de los desequilibrios.

Tema 10

La Constitución española y la Ley orgánica de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, objetivos y principios de la Ley. Reglas de cumplimiento. Mecanismos de corrección. Medidas de liquidez de las administraciones públicas. Obligaciones de suministro de información.

II. Derecho presupuestario. Tesorería. Endeudamiento (14)

Tema 1

El derecho presupuestario. Concepto y contenido. Principios presupuestarios. Estructuras presupuestarias: orgánica, económica, funcional y por programas. Clasificación territorial. Situación actual y perspectivas.

CVE-DOGC-B-25210017-2025

Tema 2

La Ley general presupuestaria. Ámbito de aplicación. La hacienda pública estatal: derechos y obligaciones. Relaciones financieras con la Unión Europea, con las comunidades autónomas y con las corporaciones locales.

Tema 3

El presupuesto de la Unión Europea. Los fondos europeos: concepto y tipología. Fondo social europeo (FSE). Fondo europeo de desarrollo regional (FEDER). Fondo de cohesión. Fondos de cooperación territorial. Los fondos europeos agrícolas (FEAGA y FEADER). Otros fondos europeos, especialmente, los fondos Next Generation EU (MRR y REACT_EU).

Tema 4

La financiación de las comunidades autónomas. Principios y recursos financieros. Régimen de tributos cedidos y de la corresponsabilidad fiscal. Las operaciones de crédito. Los mecanismos de financiación de las comunidades autónomas en el régimen común: tributos cedidos (parcialmente y totalmente), fondos de ajuste: fondo de suficiencia global y fondo de convergencia (cooperación y competitividad), el fondo de garantía de servicios públicos fundamentales. Los fondos de compensación interterritorial. La financiación de las comunidades autónomas de régimen foral: País Vasco y Navarra. El régimen económico fiscal de las Islas Canarias.

Tema 5

El presupuesto general de las entidades locales. Los recursos de las haciendas locales: enumeración y régimen jurídico. La participación en los tributos del Estado. La contabilidad local. El control interno y externo de la actividad económico-financiera de las entidades locales.

Tema 6

La financiación de la Generalidad de Cataluña. Principios y regulación en el Estatuto. Régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cataluña.

Tema 7

La Ley de finanzas públicas de Cataluña: contenido y estructura. Principios generales. El presupuesto. Los ingresos. Las obligaciones. El endeudamiento. La tesorería y los avales. La intervención y la contabilidad.

Tema 8

El sector público en el ámbito de la Generalidad. Organización y tipología de entidades públicas. Estructura financiera y fuentes de financiación. Régimen jurídico en materia de personal, patrimonial, contratación, presupuestario, contabilidad y de control.

Tema 9

El presupuesto de ingresos de la Generalidad de Cataluña. Estructura presupuestaria. Órganos de gestión. Los ingresos tributarios; tasas y precios públicos, transferencias corrientes y de capital, operaciones financieras y beneficios fiscales. Devolución de ingresos.

Tema 10

El Tesoro Público. La Tesorería de la Generalidad Funciones y competencias. El sistema de *cashpooling* de la Tesorería corporativa de la Generalidad y de las entidades públicas. Operaciones de tesorería. Avales. La Caja General de Depósitos.

Tema 11

La Ley reguladora de las haciendas locales. El presupuesto general de las entidades locales: concepto y contenido. Bases de ejecución. Elaboración y aprobación. La prórroga presupuestaria. La ejecución del presupuesto. La liquidación del presupuesto: principales magnitudes.

Tema 12

La Administración pública y el ejercicio de la competencia. Nulidad y anulabilidad: especial referencia a la nulidad por falta de crédito. Fases del procedimiento de la gestión de los gastos.

Tema 13

Tipología de gastos públicos. Gastos de personal, gastos en bienes y servicios, gastos corrientes y de capital, gastos para transferencias, subvenciones y ayudas, gastos plurianuales, pagos que hay que justificar: esporádicas y renovables.

Tema 14

La deuda pública: el endeudamiento como herramienta de política financiera. La gestión de la deuda pública. Modalidades de endeudamiento. Endeudamiento de los diferentes entes públicos. La calificación (*rating*) en las administraciones públicas. El endeudamiento en la Ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

III. Contabilidad y matemática financiera (9)

Tema 1

El Plan general de contabilidad (aprobado por el Real decreto 1514/2007, de 16 de noviembre): estructura y partes. Marco conceptual de la contabilidad: principios contables, criterios de registro o reconocimiento y criterios de valoración. Las cuentas anuales.

Tema 2

La contabilidad en el sector público. Las normas internacionales de contabilidad del sector público. Plan general de contabilidad pública (Orden EHA / 1037/2010, de 13 de abril). Concepto y delimitación. Marco conceptual. Principios contables.

Tema 3

El Plan general de contabilidad pública de la Generalidad de Cataluña (PGCPGC), aprobado por la Orden VEH/137/2017, de 29 de junio. Ámbito de aplicación. Principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro o reconocimiento contable, criterios de valoración. Los planes contables de aplicación a las entidades del sector público de la Generalidad.

Tema 4

El PGCPGC. Normas de elaboración de las cuentas anuales. Balance. Cuenta del resultado económico-patrimonial. Estado de cambios en el patrimonio neto. Estado de flujos de efectivo. Estado de liquidación del presupuesto. Resultado presupuestario. Remanente de tesorería. Gastos con financiación afectada.

Tema 5

La Cuenta general de la Generalidad de Cataluña: contenido y formación, según los artículos 80 y 81 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. Documentos que lo integran y contenido, según la Orden VEH/6/2019, de 15 de enero, de contabilidad de la Generalidad de Cataluña. Rendición de cuentas.

Tema 6

El sistema contable de la Administración local. El Plan general de contabilidad pública adaptado a la Administración local aprobado por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. Marco conceptual, principios contables, elementos de las cuentas anuales, criterios de registro y valoración. Las cuentas anuales.

Tema 7

La contabilidad analítica. Concepto de coste. Clasificación de los costes. Sistemas de cálculo de costes.

Tema 8

La contabilidad nacional. El Sistema europeo de cuentas. Cuentas de flujos y de sectores: saldos y agregados. Contabilidad del subsector de las administraciones públicas. La capacidad y/o necesidad de financiación de las unidades presupuestarias. Ajustes del resultado presupuestario para operaciones no financieras. La capacidad y/o necesidad de financiación de las unidades empresariales. La regla del gasto.

Tema 9

Matemática financiera. Capitalización simple y compuesta. Rentas constantes y variables, préstamos y empréstitos. Operaciones con valores mobiliarios. La tasa anual equivalente. Valoración de inversiones.

IV. Control interno y control externo (11)

Tema 1

El control interno de la actividad económico-financiera del sector público de Cataluña (Generalidad y entidades locales). Concepto de control, modalidades de control, naturaleza y ámbito de aplicación del control. La Intervención. Organización y funciones.

Tema 2

La función interventora. Omisión de fiscalización. Discrepancia. Modalidades de control: la fiscalización previa y el control posterior. Emisión de informes. El control de la gestión económica y financiera.

Tema 3

El control financiero permanente. Concepto. Regulación y principios generales. Ámbito de aplicación. Procedimiento. Informes. El control de la gestión en el ámbito económico-financiero.

Tema 4

El control externo de la actividad económico-financiera del sector público: el control parlamentario. Los órganos de control externo de las comunidades autónomas. El Tribunal de Cuentas. La responsabilidad

CVE-DOGC-B-25210017-2025

contable. La Sindicatura de Cuentas de Cataluña. Competencias sobre las entidades locales. Otras instituciones de control.

Tema 5

Normativa internacional de auditoría o fiscalización del sector público (NIASP). Las ISSAI de la INTOSAI. La adaptación de la normativa a los órganos de control externo autonómicos (GPF-OCEX) y a las NIA-ES-SP.

Tema 6

Fiscalización o auditoría pública: concepto y características. Tipo de trabajos de fiscalización en el sector público: económico-financiera, de cumplimiento de la legalidad, operativa y de sistemas de información.

Tema 7

La planificación de los trabajos de fiscalización. La identificación y valoración de riesgos, cálculo de la materialidad o importancia relativa. Los papeles de trabajo.

Tema 8

Técnicas de fiscalización económico-financiera: revisión analítica de los estados financieros, revisión del control interno y la gestión de riesgos y pruebas sustantivas. La formación de opinión y la emisión del informe.

Tema 9

El control de calidad en la fiscalización o auditoría pública. Revisión de control de la calidad de la fiscalización y de los informes emitidos (ISSAI 1220).

Tema 10

El informe de la Sindicatura de Cuentas sobre la Cuenta general de la Generalidad de Cataluña y sobre la Cuenta general de las corporaciones locales.

Tema 11

Tramitación parlamentaria de los diferentes informes de la Sindicatura de Cuentas. Efectos de los informes de fiscalización. Artículo 35.4 de la Ley 18/2010, del 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas. Clases de responsabilidades. Responsabilidad penal, administrativa y, en especial, contable.

V. Análisis y evaluación de políticas públicas (31)

Tema 1

Políticas públicas. Definiciones y conceptos. El ciclo de las políticas públicas y las diferentes fases.

Tema 2

Análisis y evaluación de políticas públicas. Definición y conceptos básicos. Los beneficios de la evaluación para la Administración y la ciudadanía.

Tema 3

Las revisiones de evidencia y las políticas públicas informadas en la evidencia.

Tema 4

La teoría del cambio de una política pública.

Tema 5

Tipo de evaluación de políticas públicas: enfoque de la evaluación y fases respecto de la intervención a evaluar.

Tema 6

Las preguntas de evaluación. Cómo identificarlas y seleccionarlas.

Tema 7

La evaluación de necesidades. Evaluación a partir de la teoría del cambio, de las necesidades y por comparación con la investigación social y otras experiencias prácticas.

Tema 8

La evaluación de implementación. Análisis de la cobertura. Análisis del funcionamiento y organización del programa. La evaluación económica. Tipo de evaluaciones económicas y etapas. Identificación y valoración de los costes y de los beneficios o resultados. Análisis de opciones y criterios de decisión.

Tema 9

La evaluación de impacto. Concepto de impacto. Condiciones de una intervención para evaluar el impacto. Validez interna y externa. Causalidad y contrafactual. Descripción de los diferentes métodos para evaluar el impacto.

Tema 10

La evaluación de políticas públicas en la Generalidad de Cataluña. El Informe de impacto económico y social. Normativa, concepto y componentes.

Tema 11

La auditoría operativa I. Definición y normativa de referencia.

Tema 12

La auditoría operativa II. Planificación: selección del tema, diseño de la auditoría y gestión de los riesgos. Los objetivos de la auditoría, el enfoque y los criterios de auditoría. La matriz de planificación.

Tema 13

La auditoría operativa III. Ejecución: realización de pruebas y obtención de evidencias, resultados, conclusiones y recomendaciones. La matriz de hallazgos o resultados.

Tema 14

La auditoría operativa IV: estructura del informe.

Tema 15

La auditoría operativa V: seguimiento. Enfoque y métodos.

Tema 16

La auditoría operativa y la incorporación del enfoque evaluador. Intersección con una fiscalización de regularidad.

Tema 17

Depuración y tratamiento de datos. Análisis exploratorio y estadístico de datos. Visualización de datos.

Tema 18

Análisis de eficiencia técnica y económica I (frontera determinista, estocástica, DEA, análisis coste-eficacia, coste-efectividad, coste-beneficio): aspectos teóricos.

Tema 19

Análisis de eficiencia técnica y económica II: herramientas informáticas y aplicaciones empíricas en evaluación de políticas públicas.

Tema 20

Análisis estadístico. Estadística básica (muestreo, medidas de posición, medidas de asociación, reducción de la dimensionalidad, extracción de características, optimización, regresión paramétrica y no paramétrica, etc.).

Tema 21

Inferencia estadística (variables aleatorias, probabilidad, estimación puntual y por intervalos de confianza, contrastes de hipótesis paramétricos y no paramétricos).

Tema 22

Estadística bayesiana. Lenguajes de programación aplicados al análisis estadístico (R, Python).

Tema 23

Modelos de regresión general lineales y no lineales (MCO, regresión con datos de panel, métodos de los momentos MGM, modelos de respuesta binaria y multinomial, Tobit y modelos de duración, regresión cuántica, entre otros).

Tema 24

Inferencia causal, panorámica de los métodos experimentales y cuasiexperimentales.

Tema 25

Modelos de evaluación de impacto y: variables instrumentales y regresión en discontinuidad. Aspectos teóricos, herramientas informáticas y aplicaciones empíricas en evaluación de políticas públicas. Emparejamiento, diferencias en diferencias y control sintético.

Tema 26

Modelos de evaluación de impacto II: aspectos teóricos, herramientas informáticas y aplicaciones empíricas en evaluación de políticas públicas.

Tema 27

Métodos no supervisados (agrupamiento jerárquico, k-means y derivados, *canopy clustering*).

Tema 28

Metodologías cualitativas en la evaluación de políticas públicas: aspectos teóricos y su aplicación a la evaluación de políticas públicas.

Tema 29

Entrevistas individuales y dinámicas grupales, análisis documental, estudios de casos, análisis de contenidos.

Tema 30

Diseño de encuestas: muestreo y diseño de cuestionarios. Las plataformas de encuesta en línea.

Tema 31

Métodos mixtos: integración de metodología cuantitativa y cualitativa. Triangulación de métodos. Tipos de diseños de búsqueda de métodos mixtos.

ANEXO 2

Cláusula informativa sobre el tratamiento de datos personales en los procesos de selección de la Sindicatura de Cuentas

Responsable del tratamiento

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña, representada por el síndico mayor de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, con domicilio en Via Laietana, 60, 08003 Barcelona (teléfono: 93 270 11 61, correo electrónico: sindicatura@sindicatura.cat), será la responsable del tratamiento de los datos personales recogidos en los procesos de selección y promoción interna.

Finalidad del tratamiento

Los datos personales proporcionados serán tratados con el fin de gestionar los procesos de selección de personal de la Sindicatura de Cuentas, incluyendo la grabación de las pruebas orales y entrevistas que se realicen durante el proceso. La grabación de estas pruebas tiene como objetivo garantizar la transparencia, la

CVE-DOGC-B-25210017-2025

trazabilidad y la revisión del proceso de selección, así como proporcionar una prueba en caso de disputas sobre la valoración de las intervenciones de los candidatos.

Legitimación del tratamiento

El tratamiento de los datos personales se fundamenta en las siguientes bases jurídicas:

1. Cumplimiento de una obligación legal (artículo 6.1.c del Reglamento general de protección de datos - RGPD): El tratamiento es necesario para cumplir con las obligaciones legales de la Sindicatura de Cuentas, establecidas en la Ley 18/2010, de 7 de junio, de la Sindicatura de Cuentas y en otras normativas reguladoras de los procesos de selección y provisión de personal.

2. Ejercicio de funciones públicas (artículo 6.1.e del RGPD): El tratamiento es necesario para el ejercicio de funciones públicas atribuidas a la Sindicatura de Cuentas, que incluye la gestión y organización de los procesos de selección y promoción interna del personal.

Tipos de datos tratados

Los datos personales tratados en el marco de este proceso incluyen, sin carácter exhaustivo, los siguientes:

- Datos identificativos (nombre, apellidos, DNI, etc.).
- Datos de contacto (dirección electrónica, teléfono).
- Datos relacionados con el proceso de selección (resultados de pruebas, valoraciones de las entrevistas, etc.).

Destinatarios de los datos

Los datos personales recogidos solo se comunicarán a aquellas personas o entidades que tengan autorización legal para acceder a ellos, incluyendo los miembros del tribunal de selección, así como otros responsables o tratadores de datos, cuando sea necesario para el cumplimiento de los fines establecidos en este proceso.

Derechos de las personas interesadas

Los candidatos tienen los siguientes derechos en relación con los datos personales que faciliten en el marco de este proceso:

1. Derecho de acceso: Pueden solicitar información sobre sus datos personales que estén siendo tratados.
2. Derecho de rectificación: Pueden solicitar la corrección de datos personales inexactos o incompletos.
3. Derecho de supresión (derecho al olvido): Pueden solicitar la supresión de sus datos personales cuando ya no sean necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos.
4. Derecho de limitación del tratamiento: Pueden solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales en determinadas condiciones.
5. Derecho a la portabilidad: Pueden solicitar la transferencia de sus datos personales a otro responsable del tratamiento en un formato estructurado y de fácil lectura.
6. Derecho de oposición: Pueden oponerse al tratamiento de sus datos personales en determinados casos, como por ejemplo, cuando el tratamiento se base en un interés legítimo del responsable.

Para ejercer estos derechos, los candidatos pueden dirigirse a la Sindicatura de Cuentas mediante los formularios disponibles en su sede electrónica (<http://www.sindicatura.cat/proteccio-de-dades>) o presentarlos presencialmente en el registro de la Sindicatura de Cuentas o en los lugares establecidos por el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Derechos ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT)

CVE-DOGC-B-25210017-2025

Si los candidatos consideran que sus derechos han sido vulnerados, pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (APDCAT), a través de su sitio web (www.apdcat.gencat.cat).

Conservación de los datos

Los datos personales serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con los fines establecidos en este proceso de selección y promoción interna. En particular, las grabaciones de exámenes orales se conservarán hasta la transcripción y revisión completas de las pruebas, momento en el que se destruirán de forma segura.

Medidas de seguridad

La Sindicatura de Cuentas adopta las medidas de seguridad necesarias para proteger los datos personales del acceso no autorizado, la pérdida, la destrucción o la alteración accidental. Estas medidas incluyen tanto la protección física como la técnica, como el cifrado de las grabaciones y el control de accesos a los sistemas de información.

Modificaciones de la cláusula informativa

Esta cláusula informativa puede ser modificada si hay cambios en la normativa aplicable o en las condiciones del proceso de selección. En cualquier caso, los candidatos serán informados previamente de cualquier cambio que afecte al tratamiento de sus datos personales.

(25.210.017)